

37

TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO; Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía los señores; **EDUARDO PRADO VISCARRA**, de estado civil casado, por sus propios derechos, **EDUARDO PRADO VERDUGA**, de estado civil casado, por sus propios derechos, y **ANDREA NATALIA VIZCARRA VASCONEZ**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, y plenamente capaces, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el notario se agregan. advertidos que fueron los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación se transcriben es el siguiente **"SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **EDUARDO PRADO VISCARRA**, de estado civil casado, por sus propios derechos, **EDUARDO PRADO VERDUGA**, de estado civil casado, por sus propios derechos, y **ANDREA NATALIA VIZCARRA VASCONEZ**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,, hábiles para contratar y obligarse, . **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**



Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía es **PRADO SEGURIDAD VISPRADO CIA. LTDA.** **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía se lo fija en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía: es la realización de Actividades Complementarias en vigilancia y seguridad, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma de conformidad con el mandato ocho, publicado en el Registro Oficial numero trescientos treinta del seis de mayo del dos mil ocho, y todo lo permitido por la Ley de Compañías y Código de Comercio. **Artículo Cuarto.- PLAZO.** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones.

TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Artículo Sexto.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS.-** La

convocatoria para reunión de las Juntas Generales de Socios, se realizará mediante comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente de la compañía o por quienes hagan sus veces, con indicación del lugar, día, fecha, hora, objeto de la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria. La convocatoria debe realizarse por lo menos con ocho días de anticipación a aquel en que deba reunirse la Junta General. La convocatoria la realizará el Gerente General o Presidente por propia iniciativa o a solicitud de él o los Socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. **Artículo Octavo.-**

QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** Estará constituida por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos. En Junta



General de Socios tienen derecho a voto en proporción de los aportes realizados. Estará presidida por el Presidente de la compañía y en su ausencia por uno de los Socios nombrados para el efecto en cada sesión. Actuará de secretario el Gerente General y en ausencia de éste se designará uno ad-hoc entre los socios concurrentes. **Artículo Décimo Segundo.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. No obstante lo antes estipulado, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté, presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Tercero.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, en especial: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. d) Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad. e) Acordar cualquier modificación a los estatutos sociales, y, f) Las demás que le otorgue la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Para ser presidente no se requiere

ser socio de la compañía, será nombrado por una junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Las demás que le otorguen la Ley y los presentes estatutos.

Artículo Décimo Quinto.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender e que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y, f) Las de más que la Ley y los presentes estatutos le otorguen.

Artículo Décimo Sexto.- DEL FONDO DE RESERVA.

De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva, hasta que se haya alcanzado por lo menos el veinte por ciento del



capital social.- Sin embargo la Junta General podrá resolver su aumento del porcentaje indicado con las limitaciones establecidas por la Ley. **Artículo Décimo Séptimo.- DE LOS BENEFICIOS, PERDIDAS, Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los Beneficios o pérdidas se repartirán a los Socios, en proporción al valor de las acciones y consistirán en el resultado del ejercicio anual del desenvolvimiento de la compañía. De conformidad con el Artículo mil novecientos noventa y dos del Código Civil, los Socios solo son responsables por el valor de sus acciones.- **TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Octavo.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. **CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA PRADO SEGURIDAD VISPRADO CIA. LTDA.**

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO
EDUARDO PRADO VISCARRA	900,00	\$9.000,00	\$ 9.000,00
EDUARDO PRADO VERDUGA	800,00	\$ 800,00	\$ 800,00
ANDREA NATALIA VIZCARRA VASCONEZ	200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL	10.000,00	\$10.000,00	\$ 10.000,00

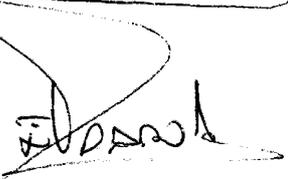
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Moris Mariño para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento". HASTA AQUI LA MINUTA. El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se encuentra debidamente firmada por el Abogado Moris Mariño, profesional con matrícula profesional número siete mil ochocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, en unidad de acto se ratifica y firma conmigo, de todo lo que doy fe.


EDUARDO PRADO VISCARRA

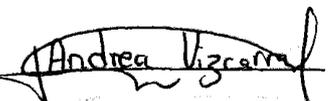
C.C. Nro. 171262759-3




EDUARDO PRADO VERDUGA

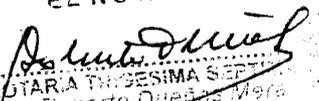
C. C. Nro. 1705565099




ANDREA NATALIA VIZCARRA VASCONEZ

C. C. Nro. 171813907-2



EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito Ecuador

0006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171262759-3

PRADO VISCARRA EDUARDO
 BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
 20 SEPTIEMBRE 1980
 002-1 0022 00264 M
 BOLIVAR/ ECHEANDIA
 ECHEANDIA 1980



[Signature]

ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO MARCIA M. RIERA BARRABAN

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

EDUARDO PRADO VERDUGA

MIRIAM I VISCARRA CHAVEZ

QUITO 07/01/2010

07/01/2022

REN 2129146



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0297 NÚMERO 1712627593 CEDULA

PRADO VISCARRA EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA



[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 04 DE MARZO DEL 2010.

EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** E313312222
 CASADO MIRIAM IBETH VIZCARRA CHAVEZ
 SUPERIOR ING. BURSATIL
 VICENTE PRADO
 REBECA VERDUGA
 QUITO 15/08/2002
 15/08/2014
 REN 0192434

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 170556509-9
 PRADO VERDUGA EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 DICIEMBRE 1958
 012-1 0227 09527 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

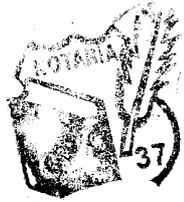
084-0297 NÚMERO
 1705565099 CÉLLULA
 PRADO VERDUGA EDUARDO

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ANTA

MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 04 DE MARZO DEL 2010

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 Quito, Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171813907-2
 VIZCARRA VASCONEZ ANDREA NATALIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 20 AGOSTO 1988
 004-E 0388 02796 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988

Andrea Vizcarra



ECUATORIANA***** A1343A2242

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANKLIN HERIBERTO VIZCARRA
 PATRICIA XIMENA VASCONEZ
 QUITO 30/08/2006
 30/08/2018

REN 1995131



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

113-0454 1718139072
 NÚMERO CÉDULA
 VIZCARRA VASCONEZ ANDREA NATALIA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 - ZONA

Andrea Vizcarra
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 04 DE MARZO DEL 2010.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288045
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERNANDEZ TRUJILLO CONRAD BLADIMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2010 2:43:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRADO SEGURIDAD VISPRADO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ES
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA PRADO SEGURIDAD
VISPRADO CIA. LTDA. OTORGADA POR EDUARDO PRADO
VISCARRA, EDUARDO PRADO VERDUGA Y ANDREA NATALIA
VIZCARRA VASCONEZ.- QUITO, A CUATRO DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma



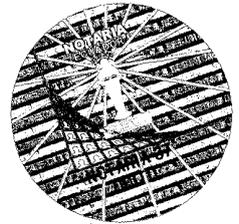
MV

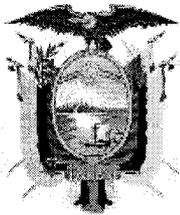
RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PRADO SEGURIDAD VISPRADO CIA. LTDA. OTORGADA POR EDUARDO PRADO VISCARRA, EDUARDO PRADO VERDUGA Y ANDREA NATALIA VIZCARRA VASCONEZ, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.10.001179, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



EL NOTARIO
Roberto Duñas Mera
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma





0010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 25 de marzo de 2.010, bajo el número **1325** del Registro Mercantil, Tomo **141** y **0014** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **8**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRADO SEGURIDAD VISPRADO CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de marzo del año dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0744**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016184**.- Quito, a cuatro de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

010994

Quito, 20 MAY 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRADO SEGURIDAD VISPRADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

P